



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	ORLANDO DE JESÚS MONSALVE MUÑOZ
Radicado:	110013110011 2021 00317 00
Providencia:	Auto No. 1606
Decisión:	Prorroga término de aceptación de herencia

Se resalta inicialmente del requerimiento a los herederos RICARDO, NELSON MONSALVE CARDONA y ANDRÉS ORLANDO MONSALVE HOLGUÍN, realizado en providencia del 15 de julio de 2022, que este venció en silencio, sin que fuera aportado pronunciamiento alguno sobre su derecho de opción – Art. 492 del CGP-; razón por la cual, se prorrogará por uno igual, el término otorgado con el fin de obtener pronunciamiento sobre si aceptan o repudian la herencia, previo a la fijación de la audiencia de que trata el art. 501 del CGP, según lo solicitado por la apoderada actora.

Igualmente, se encuentran las manifestaciones de aceptación de herencia de los herederos MAURICIO y SERGIO MONSALVE CARDONA, por lo cual se reconocerá la calidad en la que intervienen y se les requerirá con el fin de continuar el proceso a través de apoderado judicial conforme el art. 73 del CGP.

En virtud de lo expuesto, esta Judicatura DISPONE:

PRIMERO: De conformidad con el inc. 1° del art. 492 ibidem y encontrándonos dentro de la etapa procesal pertinente, **se prorroga por otro igual el término de 20 días concedido a los herederos RICARDO, NELSON MONSALVE CARDONA y ANDRÉS ORLANDO MONSALVE HOLGUÍN, para ejercer su derecho de opción y declaren si aceptan o renuncian a la herencia. Por Secretaría contabilícese el término otorgado, informando lo decidido a través de la dirección electrónica aportadas.**

SEGUNDO: RECONOCER a MAURICIO y SERGIO MONSALVE CARDONA, como HEREDEROS del causante ORLANDO DE JESÚS MONSALVE MUÑOZ, y que, según manifestación realizada en nombre propio, aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: REQUERIR a los herederos MAURICIO y SERGIO MONSALVE CARDONA, con el fin de continuar el proceso a través de apoderado judicial conforme lo ordena el art. 73 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

DM



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 05 de junio de 2023, se notifica esta
providencia en el **ESTADO No. 23**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA